

REF: DECLARA FUERA DE BASES A LOS PROYECTOS FOLIOS N°S. 132603; 133616; 132903; 132943, Y 132852 EN EL MARCO DEL CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

SANTIAGO, 06 de marzo del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 024, de 29 de mayo de 2025, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; el Oficio E109268/2025, de 30 de junio de 2025, de abstención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025; la Resolución Exenta N° 0005, de 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025; la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, y Resolución Exenta 1068, 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Exenta N° 024, de 29 de mayo de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, de acuerdo lo dispuesto en el Capítulo 6 de las Bases “Evaluación y Selección”, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles del presente concurso, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, por intermedio de su Unidad de Fomento del Patrimonio, entregó dichos proyectos a las Comisiones de Especialistas Evaluadores encargados de ejecutar la etapa de evaluación y selección de los proyectos, designados mediante la Resolución Exenta N° 0005, de 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, el numeral 2.5 de las Bases “Constatación del cumplimiento de bases del concurso”, señala que *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción del convenio será realizada por la Unidad de Fomento del Patrimonio. Es decir, la constatación del cumplimiento de las bases se realiza desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución de la iniciativa, por tanto, opera durante toda la convocatoria.*

En caso de constatarse algún incumplimiento, la autoridad competente dictará la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación queda fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas responsables del proyecto, de conformidad a la ley.”.

5.- Que, asimismo, el numeral 5.1 de las Bases “Examen de Admisibilidad” establece que *“La SFGP revisará durante todo el proceso y hasta la firma de convenio de transferencia y la ejecución del proyecto inclusive, el cumplimiento de los requisitos de postulación, en caso de incumplimiento el proyecto quedará inadmisibile o fuera de bases, según corresponda.”.* En particular, la letra b) del citado numeral establece el siguiente requisito obligatorio de postulación *“La persona responsable del proyecto es una persona natural o jurídica que cumple con los requisitos para postular a la submodalidad y con la presentación de sus antecedentes según se indican en las bases.”,* por su parte la letra d) del mismo numeral establece que se debe *“Completar y presentar el formulario de postulación, adjuntando todos los antecedentes obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.”.*

6.- Que, con ocasión del proceso de evaluación y selección referido en el considerando tercero, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio durante la revisión y evaluación de los proyectos de la submodalidad “Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, que:

- El proyecto Folio N° 132603 titulado “Peñalolén en Juego: Caja Didáctica para enseñar y vivir el Patrimonio Cultural local”, postulado por la Corporación Cultural de Peñalolén, revisado por la Comisión Evaluadora de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal el día jueves 15 de enero de 2026, incumplió la siguiente exigencia establecida en el numeral 3.2 de las Bases *“Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al proyecto: Es obligación contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, esto en el entendido que todo patrimonio cuenta con personas que crean, mantienen y transmiten el patrimonio o le otorgan valor y significado (...) Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, anexo N°3, firmada y acreditadas por la(s) persona(s) o comunidad(es) que participan en el proyecto, según corresponda: i) Las personas naturales que firman la carta se acreditan adjuntando la fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad. ii) Las personas jurídicas son acreditadas a través de una carta firmada por su representante legal, quien debe adjuntar la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.”:*

De las tres cartas presentadas dos no están firmadas y no acompañan cédula de identidad y documentación que acredite representación legal de quienes firman, la tercera carta se encuentra firmada pero no acompaña cédula de identidad de quien firma. Por ende, no se puede acreditar la representación de quienes firman las cartas y su relación como portadoras de saberes, integrantes de agrupaciones y representantes de pueblos originarios.

- El proyecto Folio N° 133616 titulado “Cuentaando en los museos: co-construcción participativa de material didáctico para una educación patrimonial crítica en escuelas a partir de colecciones museográficas del Gran Concepción”, postulado por Marcela Edith Romo Marty, revisado por la Comisión Evaluadora de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal el día viernes 16 de enero de 2026, incumplió la siguiente exigencia establecida en el numeral 3.2 de las Bases *“Jefatura del proyecto, debe adjuntar los siguientes antecedentes: Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia solicitada, según anexo N°1.”*:

No acompaña "Currículum Vitae" de la jefa de proyecto, Marcela Romo, exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "13361620476_Anexo_2_Marcela_Romo_Marty.pdf" el cual corresponde a la Carta de Compromiso de participación en el proyecto de la jefa del proyecto.

En este sentido, se deja constancia que las postulaciones individualizadas precedentemente no cumplieron con la presentación de un documento obligatorio por lo que la comisión evaluadora no procedió con su evaluación.

7.- Asimismo, con ocasión del proceso de evaluación y selección referido en el considerando tercero, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio durante la revisión y evaluación de los proyectos de la submodalidad “Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural”, que:

- El proyecto Folio N° 132903 titulado “Inventario, Catalogación y Digitalización del Centro de Documentos Humberstone”, postulado por la Corporación Museo del Salitre, revisado por la Comisión Evaluadora IV de Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural el día lunes 12 de enero de 2026, incumplió la siguiente exigencia establecida en el numeral 3.1 de las Bases *“Jefatura del proyecto, debe adjuntar los siguientes antecedentes: Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia solicitada, según anexo N°1.”*:

No acompaña "Currículum Vitae" de la jefa de proyecto, Georgina Pastene, exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "13290319758_JEFATURA_DEL_PROYECTO_-_Carta_de_compromiso_de_participacion.pdf" el cual corresponde a la Carta de Compromiso de participación en el proyecto de la jefa del proyecto.

- El proyecto Folio N° 132943 titulado “Maqueta digital 3d evolutiva del desarrollo urbano de la Serena del siglo 19, entre el legado colonial y la formación de la república durante el auge minero”, postulado por Allan Nelson Pérez Standen, revisado por la Comisión Evaluadora IV de Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural el día lunes 12 de enero de 2026, incumplió la siguiente exigencia establecida en el numeral 3.1 de las Bases *“Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo, anexo N°3, firmada y acreditada por la(s) persona(s) o comunidad(es) que participa(n) en el proyecto. Para acreditar la efectiva participación de la comunidad que se presenta, debe incorporar la siguiente información: (...) Las personas jurídicas deben presentar una carta firmada por su representante legal, y adjuntar la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que confirme dicha representación.”*:

No acompaña las cédulas de identidad y documentación que acredite la representación legal de quienes firmaron las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo.

En este sentido, se deja constancia que las postulaciones individualizadas precedentemente no cumplieron con la presentación de un documento obligatorio por lo que la comisión evaluadora no procedió con su evaluación.

8.- Asimismo, con ocasión del proceso de evaluación y selección referido en el considerando tercero, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio durante la revisión y evaluación de los proyectos de la submodalidad “Organización y producción de encuentros referidos al patrimonio cultural”, que:

- El proyecto Folio N° 132852 titulado “Textiles en la ritualidad de los Andes”, postulado por la Fundación Altiplano revisado por la Comisión Evaluadora de Organización y producción de encuentros referidos al patrimonio cultural el día lunes 07 de enero de 2026, incumplió las siguientes exigencias establecidas en el numeral 3.3 de las Bases:

“Persona jurídica:

Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación.

Individualización del directorio o directivos(as) superiores, según corresponda: Persona jurídica sin fines de lucro, la individualización del directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación. En caso de que la información del directorio vigente no se encuentre actualizada en el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, deberá presentar la documentación oficial que acredite la elección del nuevo directorio.”

En este sentido, se deja constancia que en la postulación la siguiente documentación presentada no cumplió con las exigencias establecidas en bases: i) la escritura pública de "Acta de Decimosexta Sesión de Directorio" acompañada a la postulación tiene vigencia al 17/01/2025 por el archivero judicial de Santiago, excediendo la antigüedad máxima de 6 meses exigida en el numeral 3.3 de las bases, y ii) el Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 19 de julio de 2025, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular. A consecuencia de lo anterior, la comisión evaluadora no procedió con su evaluación.

9.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, esta autoridad se ha formado certeza de que los argumentos esgrimidos por los especialistas evaluadores tienen mérito suficiente para constatar los incumplimientos de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural de la convocatoria 2025, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de bases a la postulación identificadas en los considerandos sexto y séptimo.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE fuera de bases al proyecto postulado al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2025, que se individualizan a continuación:

FOLIO	RESPONSABLE	PROYECTO	SUBMODALIDAD
132603	Corporación Cultural de Peñalolén	“Peñalolén en Juego: Caja Didáctica para enseñar y vivir el Patrimonio Cultural local”	Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal
133616	Marcela Edith Romo Marty	“Cuenteando en los museos: co-construcción participativa de material didáctico para una educación patrimonial crítica en escuelas a partir de colecciones museográficas del Gran Concepción”	Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal
132903	Corporación Museo del Salitre	“Inventario, Catalogación y Digitalización del Centro de Documentos Humberstone”	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural
132943	Allan Nelson Pérez Standen	“Maqueta digital 3d evolutiva del desarrollo urbano de la Serena del siglo 19, entre el legado colonial y la formación	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural

		de la república durante el auge minero”,	
132852	Fundación Altiplano	“Textiles en la ritualidad de los Andes”	Organización y producción de encuentros referidos al patrimonio cultural

2. NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, lo resuelto en el presente acto administrativo, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en el resuelvo primero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta Resolución.

3. TÉNGASE PRESENTE que, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelvo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición ante quien la firma. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábado, domingo y los días festivos), contados desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por la persona responsable del proyecto, o su apoderado(a), o su representante legal debidamente acreditados.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Responsables de proyectos folios N° 132603; 133616; 132903; 13294, y 132852
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Archivo Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.